# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 989 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 29 DIC. 2017

Visto el Expediente Nº 04522 presentado por el Dr. Ulpiano Quispe Mejía sobre reintegro de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de registro Nº 04522, de fecha 25 de setiembre de 2017, el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado el reintegro de remuneraciones, a partir del 10 de julio de 2014;

Que, de conformidad con el artículo 96º de la Ley Universitaria N° 30220, las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público. La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas. Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales;

Que, con escrito de registro Nº 00580, de fecha 02 de febrero de 2017, el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado el reintegro de remuneraciones, a partir del 10 de julio de 2014;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 336-2017-UNSCH-R, de fecha 03 de mayo de 2017, se desestimó la petición de reintegro de remuneraciones planteada por el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, el artículo 195º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

**Artículo 195º.- Fin del procedimiento**

195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 989 -2017-UNSCH-R



195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, la Resolución Rectoral Nº 336-2017-UNSCH-R, de fecha 03 de mayo de 2017, puso fin al procedimiento de reintegro de remuneraciones iniciado por el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, de acuerdo con el artículo 195º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse que carece de objeto pronunciarse sobre la petición de reintegro de remuneraciones planteada por el Dr. Ulpiano Quispe Mejía, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

Estando al Informe Legal Nº 245-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DECLARAR que carece de objeto pronunciarse sobre la petición de reintegro de remuneraciones planteada por el Dr. ULPIANO QUISPE MEJÍA, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 989 -2017-UNSCH-R



Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Dr. Ulpiano Quispe Mejía
Archivo

CAZP/ywvj